



Resolución de 8 de agosto de 2018, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convoca el Premio Reina Letizia 2018 de Tecnologías de la Accesibilidad.

El Estatuto del Real Patronato sobre Discapacidad, aprobado por el Real Decreto 946/2001, de 3 de agosto y modificado por el Real Decreto 1/2013, de 11 de enero, destaca como fines de este organismo la realización de acciones coordinadas para la promoción y mejora de los derechos de las personas con discapacidad, así como de su desarrollo personal, consideración social y mejora de la prevención de las discapacidades y la promoción de políticas, estrategias, planes y programas sobre la discapacidad. Entre las funciones que desarrolla el Real Patronato sobre Discapacidad figura el fomento, mediante estos Premios, de la prevención de la discapacidad así como de la promoción de la defensa de los derechos de las personas con discapacidad.

La Orden SSI/803/2014, de 6 de mayo, (Boletín Oficial del Estado número 119, de 16 de mayo) establece las bases reguladoras para la concesión del Premio Reina Sofía de Tecnologías de la Accesibilidad.

La sucesión en la Jefatura del Estado, y la aceptación, por parte de Su Majestad la Reina, de la Presidencia de Honor del Real Patronato sobre Discapacidad en el año 2014, supuso el cambio en la denominación del premio, cuya concesión, no obstante, continúa rigiéndose por la Orden antedicha, al no haberse modificado su régimen jurídico.

De acuerdo con lo expuesto y con lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Orden, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.

Esta Resolución tiene por objeto convocar el Premio Reina Letizia 2018, de Tecnologías de la Accesibilidad, en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en La Orden SSI/803/2014, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de este premio.

La finalidad de este premio es recompensar bien una labor continuada de una persona física o jurídica llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a cinco años, o premiar un proyecto con perspectiva de continuidad, en ambos casos siempre en el campo de la accesibilidad a las tecnologías de la información y la comunicación para las personas con discapacidad, apoyando la igualdad de oportunidades y la inclusión tecnológica.



Segundo. Beneficiarios.

Podrán concurrir a este premio las personas físicas o jurídicas, tanto de forma individual como conjunta o con trabajos de equipo, o cualquier entidad de gestión pública o privada inscrita en territorio español, excluyendo a las entidades que forman parte del Patronato de la Fundación Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad (en adelante CENTAC), las participadas económicamente por ellas o, cualquier entidad, lucrativa o no, cuya actividad principal coincida con las mismas. Los solicitantes no deben estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Cuantía

El Premio Reina Letizia de Tecnologías de la Accesibilidad, consiste en una dotación máxima de 20.000€, financiada al 50% por la Fundación CENTAC y el Real Patronato sobre Discapacidad.

El importe del Real Patronato sobre Discapacidad, que asciende a 10.000€ lo será con cargo a la aplicación 26.106.231F.48300 de presupuestos de gastos del organismo para 2018.

El premio podrá concederse “ex aequo” o, en su caso, declararse desierto si se considera que las candidaturas no reúnen los méritos suficientes para ser galardonados.

Cuarto. Solicitud, plazo de presentación, documentación y subsanación de errores.

Las candidaturas al Premio, serán dirigidas a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad y suscrita por el solicitante o solicitantes en el caso de personas físicas y por sus representantes autorizados en el de las personas jurídicas, deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el Anexo I y, junto con la restante documentación requerida, se podrán presentar las solicitudes en el Registro General del organismo, calle de Serrano, 140. 28006 Madrid, o por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), también se podrán presentar las solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, en el apartado “Registro de solicitud de concesión del Premio Reina Letizia de tecnologías de la Accesibilidad”

Las personas jurídicas, están obligados a presentar toda la documentación mediante soporte informático, en el registro electrónico y a relacionarse con la



Administración mediante el empleo de los medios electrónicos por así exigirlo preceptivamente el artículo 14.2.

Plazo de presentación: El plazo de presentación será de cuarenta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Diario Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

1. Documentación: Deberá acompañarse a la solicitud y en formato accesible, la siguiente documentación:
 - a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - b) Certificado de no formar parte del Patronato de la Fundación Centro Nacional de Tecnologías de la Accesibilidad (CENTAC), de no estar participada económicamente por las entidades que forman parte de este Patronato y de no realizar como actividad principal, las que coincidan con las actividades principales de dichas entidades.
 - c) No será necesaria la presentación del documento acreditativo de la personalidad del solicitante salvo que se deniegue expresamente la consulta según lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - d) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - e) En el caso de las personas jurídicas, original o copia con el carácter de auténtica de los estatutos debidamente legalizados.
 - f) En el caso de las personas físicas, Currículum Vitae.
 - g) Memoria: Deberá aportarse por los participantes, junto con la solicitud y por duplicado ejemplar, una Memoria del conjunto de las actuaciones efectuadas en el campo de la accesibilidad TIC universal por las que se opta al premio, con una extensión entre 30 y 50 páginas A4 en formato Word o formatos alternativos de carácter no propietario, con letra Times New Roman, 12, a dos espacios en formato accesible.
 - h) CD/DVD expositivo de las acciones emprendidas o Memoria USB que incluya al menos la memoria exigida en papel impreso así como de forma opcional otros documentos gráficos, videos etc.. que crean relevante aportar.
 - i) Resumen ejecutivo de la Memoria anteriormente citada en el punto g) que deberá formalizarse según el modelo que figura como Anexo II de la presente resolución.



En el caso de la presentación presencial de la solicitud de candidatura así como su documentación y con la finalidad del efectivo cumplimiento de los derechos reconocidos en el artículo 14 de la LPACAP, dichos documentos deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, de acuerdo con el artículo 16.5 de la LPACAP. En caso de que se requiera la aportación de los documentos originales, los solicitantes tendrán derecho a que, en el momento de su presentación, se les entregue debidamente diligenciada con un sello la copia que acompañen a aquéllos (arts. 27 y 28 de la LPACAP).

Si la solicitud no reuniera alguno de los requisitos establecidos en la presente resolución, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, todo ello de acuerdo con el artículo 68 de la LPACAP. Si así no lo hiciere, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma Ley.

Quinto. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción será el Área de Programas y Actividades de la Dirección del Real Patronato sobre Discapacidad, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En particular, tendrá como atribuciones, solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan el premio; evacuar, en su caso, el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y elevar a la Secretaria General del Real Patronato la propuesta definitiva de resolución que proceda en base al informe emitido por el Jurado del premio.

2. El órgano competente para la resolución será la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.

El Jurado, a la vista de las evaluaciones realizadas, emitirá el correspondiente informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al órgano instructor del expediente.



2. El órgano instructor del expediente formulará la propuesta de resolución provisional que proceda o, en su caso, la definitiva, si no procediera el trámite de audiencia, en aquellos casos en los que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la elevará para su aprobación a la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad.
3. De acuerdo con el artículo 63.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Secretaria General resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria.
4. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.
5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la LPACAP.

6. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la LPACAP, o bien impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y los plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
7. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la LPACAP, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
8. El premio otorgado se hará público en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 b) de la LGS.



Sexto. Obligaciones de los beneficiarios.

Hasta tanto no se cumplan las previsiones contenidas en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo relativo a la regulación del régimen especial aplicable a los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier naturaleza, el galardonado con el Premio Reina Letizia de Tecnologías de la Accesibilidad, quedará obligado al cumplimiento que a los beneficiarios impone el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y, en especial, someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que determine la Intervención General de la Administración del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, todo ello sin perjuicio de las funciones que la Constitución y las leyes atribuyan al Tribunal de Cuentas.

Séptimo. Criterios de valoración.

Para la adjudicación del premio, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración y ponderación:

- 1) Innovación del proyecto: hasta cinco puntos.
- 2) Aplicabilidad y pragmatismo para la obtención de resultados: hasta cinco puntos.
- 3) Incidencia directa en la mejora de la calidad de vida de las personas y su autonomía personal: hasta cinco puntos.
- 4) Transversalidad del proyecto o labor presentada: hasta cinco puntos.
- 5) Viabilidad: hasta cinco puntos.
- 6) Grado de comercialización: hasta cinco puntos.
- 7) Tecnologías utilizadas y madurez de las mismas valorando preferentemente los sistemas abiertos, estándares, universales, gratuitos: hasta cinco puntos.
- 8) Coste asequible para el usuario final: hasta cinco puntos.
- 9) Público objetivo que se verá beneficiado por la solución o proyecto: hasta cinco puntos.
- 10) Accesibilidad y usabilidad de la solución: hasta cinco puntos.
- 11) Participación efectiva de las personas con discapacidad o mayores en la definición, experimentación, desarrollo o pruebas: hasta cinco puntos.

Octavo. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas físicas o jurídicas beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en



materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, desarrollado en el Título IV de su Reglamento.

Noveno. Reintegro del premio.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de premios y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad comportará el reintegro del mismo y la exigencia del interés de demora, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir los beneficiarios.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes, de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre y en el Capítulo II del Título III de su Reglamento.

Disposición adicional.

En todo lo no contemplado en la presente Resolución de Convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden SSI/803/2014, de 6 de mayo, y supletoriamente, en la LPACAP, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado a través de la BDNS-SNPS, según lo dispuesto en el art. 20.8 a) de la LGS.

Madrid, 8 de agosto de 2018

LA SECRETARIA GENERAL
DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD

María Pilar Díaz López



ANEXO I

SOLICITUD

1.- Datos de la convocatoria:

Centro Directivo: Real Patronato sobre Discapacidad.

Denominación de la convocatoria: Premio Reina Letizia 2018, de Tecnologías de la Accesibilidad.

2.- Datos de identificación de la candidatura:

2.1.- Denominación del proyecto de accesibilidad a las tecnologías de la información comunicación para las personas con discapacidad por el que se concurre a la convocatoria: _____

2.2.- Para el caso de personas físicas:

Nombre y apellidos: _____

Núm. DNI/Pasaporte: _____ Núm. Certificado/Tarjeta de Residencia: _____

No autorizo la consulta de datos según lo dispuesto en el art. 28.2 de la LPAC

(Señalar con un aspa en la casilla)

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____



2.3.- Para el caso de personas jurídicas:

2.3.1.-Nombre o razón social: _____

Número de Identificación Fiscal: _____

Domicilio: _____

Ciudad: _____ País: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

2.3.2.-Datos del/de la representante legal o apoderado/a de la institución solicitante:

Nombre y apellidos: _____

Documento Nacional de Identidad: _____ o pasaporte nº: _____

No autorizo la consulta de datos según lo dispuesto en el art. 28.2 de la LPAC

(Señalar con un aspa en la casilla)

Cargo que ocupa en la institución: _____



3.- Documentación a presentar por los solicitantes:

(Se acompañará la documentación reseñada en el apartado cuarto punto 3 de esta Convocatoria).

En _____ a _____ de _____ de 2018

Firmado:

SRA. SECRETARIA GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE
DISCAPACIDAD

C/ Serrano, 140.

28006 Madrid



ANEXO II

SOLICITANTE	RESUMEN EJECUTIVO DE LA MEMORIA (Breve descripción de la memoria y de las razones fundamentales que ameritan el premio en cada uno de sus apartados de valoración)	ENTREGA: (marcar X)
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	A) Descripción del proyecto (4-5 líneas)	Memoria en papel <input type="checkbox"/>
	1) Innovación del proyecto:	
	2) Aplicabilidad y pragmatismo para la obtención de resultados:	Disco CD/DVD <input type="checkbox"/>
	3) Incidencia directa en la mejora de la calidad de vida de las personas y su autonomía personal:	
	4) Transversalidad del proyecto o labor presentada:	Memoria USB <input type="checkbox"/>
	5) Viabilidad:	
	6) Grado de comercialización:	
	7) Tecnologías utilizadas y madurez de las mismas valorando preferentemente los sistemas abiertos, estándares, universales,	



	<p>gratuitos:</p> <p>8) Coste asequible para el usuario final:</p> <p>9) Público objetivo que se vería beneficiado por la solución o proyecto:</p> <p>10) Accesibilidad y usabilidad de la solución:</p> <p>11) Participación efectiva de las personas con discapacidad o mayores en la definición, experimentación, desarrollo o pruebas:</p>	
--	---	--